

ORDENANZA MUNICIPAL N°044-2024-CM/MPS

Satipo, 23 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N°351-2024-CM/MPS, de fecha 18 de diciembre del 2024, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA HABILITACIÓN URBANA FLORESTA REAL DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO REGIÓN JUNÍN" INSCRITO CON PARTIDA ELECTRÓNICA N°11103398 y N°11014577, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que en el artículo 9°, numeral 05 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que son atribuciones del concejo municipal, Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, numeral 8° aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así mismo en el numeral 15, establece constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, el numeral 1.2 del artículo 79° del TUO de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";

Que, mediante Expediente N°26838 con fecha 19 de agosto del 2024 y OFICIO N°811-2024-A/MDM de fecha 19 de agosto del 2024, se remite la Propuesta del "PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA HABILITACIÓN URBANA FLORESTA REAL DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO REGIÓN JUNÍN". La finalidad del Planeamiento Integral (PI), dirigida por el administrado es el desarrollo de un proyecto, por lo que en cumplimiento del Artículo 37° PLANEAMIENTO INTEGRAL de la norma GH. 020, del Reglamento Nacional de Edificaciones - Habilitaciones Urbanas, aprobado con Decreto Supremo N°. 011-2006-VIVIENDA, En los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o esta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico, se deberá elaborar un "Planeamiento Integral" que comprenda la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente;

Que, las normas GH. 020, en el artículo 39° establece que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años: mientras que el artículo 40° dispone que, una vez aprobado el Planeamiento Integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones urbanas futuras, debiendo ser inscritos obligatoriamente en los Registros Públicos;

Que, de conformidad con el REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE aprobado con Decreto Supremo N°12-2022-VIVIENDA, TÍTULO IV, CAPÍTULO IV, SUB CAPÍTULO II: Artículo N° 66.- Definición y alcance del Planeamiento Integral" menciona lo siguiente: 66.1. "Producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



Urbana, para fines de integración al suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda.”; Artículo N° 68.- Contenido mínimo del PI: a) La delimitación del ámbito de intervención, b) Los objetivos, estrategias y necesidad del PI, c) El análisis integral del impacto sobre el instrumento de planificación urbana vigente, d) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso, e) La zonificación del ámbito de intervención, f) La ubicación y características del equipamiento, urbano y espacios públicos, g) La propuesta de red de vías primarias y vías locales y su integración a la trama urbana más cercana, h) Los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PI; Artículo N° 69.- Preparación, elaboración y aprobación del PI; 69.3. En caso una persona natural o jurídica formule una propuesta de PI, esta será evaluada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial y/o distrital, según corresponda. 69.4 Culminado el diagnóstico y la propuesta del PI se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del presente Reglamento: 69.7. Cuando la municipalidad provincial elabora el PI el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Consejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial”;

Que, de acuerdo al Expediente N°18053 de fecha 06 de junio del 2024, mediante un INFORME TÉCNICO N°006-2024-MPS/GDUI-SGDUR-SRAE-HJRLV, de fecha 03 de setiembre del 2024, en donde indican que cumple con todos los requisitos de acuerdo a la evaluación realizada por el ING. CIVIL HÉCTOR JOSÉ ROBERTO LA ROSA VERA; por lo tanto, es APROBADO EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA HABILITACIÓN URBANA FLORESTA REAL DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO REGIÓN JUNÍN”;

Que, mediante Informe N°0339-2024/OTI-MPS de fecha 25 de octubre de 2024 se pone en conocimiento la publicación 12 de setiembre hasta el 09 de octubre del 2024 en el enlace <https://www.gob.pe/institucion/munisatipo/informes-publicaciones/5969647-planeamiento-integral-de-la-floresta-real-satipo-junin>, cumpliendo con el plazo de 30 días calendarios según lo estipula el Artículo N°8, Numeral 8.4, párrafo 8. En cumplimiento del D.S. N°12-2022-VIVIENDA, Artículo 69, Numeral 7 “Cuando la municipalidad provincial elabora el PI el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con respectivo Informe Técnico Legal al Consejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial”; por lo tanto se declara PROCEDENTE el “PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA HABILITACIÓN URBANA FLORESTA REAL DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO REGIÓN JUNÍN” y se remite el presente informe detallando el cumplimiento de los requerimientos mínimos y las etapas de elaboración del Planeamiento Integral;

Que, mediante Informe N°893-2024-MPS/GDUI-SGDUR, del 06 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye declarar procedente el planeamiento integral de la habilitación urbana Floresta Real, inscrita en la Partida Electrónica N°11103398 y 11014577, ubicado en el Sector Rafael Gastelua II Etapa, distrito y provincia de Satipo, Junín, con las consideraciones señaladas;

Que, mediante Informe Legal N°832-2024-OAJ-MPS de fecha 16 de diciembre del 2024, el Asesor Legal Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, emite opinión legal en la cual concluye que se Declare Procedente la solicitud de APROBACIÓN del “PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA HABILITACIÓN URBANA FLORESTA REAL DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO REGIÓN JUNÍN”, INSCRITO CON LA SIGUIENTE Partida N°11103398 y N°11014577, habiendo seguido el procedimiento de evaluación verificación y cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 61° en concordante con el artículo 66° y 69° DEL DECRETO SUPREMO 012-2022-VIVIENDA y se remite a la comisión de regidores a fin de que, en uso de sus facultades conferidas por la ley, emita dictamen y se apruebe en ACUERDO DE CONSEJO para su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°351-2024-CM/MPS, de fecha 17 de diciembre del 2024, se acuerda en el artículo 1°. - APROBAR la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA HABILITACIÓN URBANA FLORESTA REAL DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO REGIÓN JUNÍN”, INSCRITO CON LA SIGUIENTE Partida N°11103398 y N°11014577.

Estando en los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° del TUO de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



contando con el voto mayoritario de los señores regidores asistentes a la sesión de consejo de fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actos se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA HABILITACIÓN URBANA FLORESTA REAL DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO REGIÓN JUNÍN", INSCRITO CON LA SIGUIENTE Partida N° 11103398 y N° 11014577.

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Planeamiento Integral de Zonificación y Vías, para la proyección del proyecto de habilitación urbana según plano perimétrico, plano de zonificación, plano de vías, planeamiento integral y memoria descriptiva correspondiente, el cual forma parte de la presente ordenanza, el mismo que recae sobre el PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA HABILITACIÓN URBANA FLORESTA REAL DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO REGIÓN JUNÍN", INSCRITO CON LA SIGUIENTE Partida N° 11103398 y N° 11014577.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER la inscripción de la presente ordenanza, así como los planos y su correspondiente Memoria Descriptiva, en la partida del predio matriz, en el correspondiente Registro de Predios de la Oficina Registral de Satipo.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que conforme a Ley, el Planeamiento Integral aprobado tiene una vigencia de 10 años, plazo durante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura velara por el cumplimiento y la subordinación al mismo de las Habilitaciones Urbanas que se ejecuten sobre la extensión superficial señalado en el artículo primero de la presente ordenanza, quien quiera que sea el propietario de las áreas a habilitar y cualquiera que sea la modalidad que se adopte para su ejecución, debiendo en cada caso aprobar la nueva habilitación urbana incluyendo la nueva trama urbana que resulte de la observación del presente planeamiento integral.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de la localidad, a cargo de los interesados en el plazo no mayor de 30 días calendarios, contando a partir de la notificación de la presente.
POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Tte. Gral-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREZ TELLO
Alcalde

Satipo
RESERVA DE BIOSFERA AVIRERI - PERÚ